



FRANQUEO
CONCERTADO

Provincia de Cáceres

Número 221

Martes 30 de Septiembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelta, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 29 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MA-LO.

HERGUIJUELA

Señas de los semovientes

Dos cerdas, de un año aproximadamente cada una, ambas con las orejas rajadas y muesca en la izquierda; una calzada de las dos manos y la otra rabona.

(9'90 pstas.)

3572

Diputación Provincial

CONCURSO DE BECAS

Por el presente se anuncia concurso para la adjudicación de una beca para cursar estudios de la carrera de Ciencias Químicas, y tres becas para los de la carrera Sacerdotal, dotada con cuatro mil quinientas pesetas la primera, y con dos mil pesetas cada una de las que se destinan a estudios del Sacerdocio.

Las condiciones para optar a este concurso, son las siguientes:

1.ª Ser natural de esta provincia o que el solicitante o sus padres hayan vivido en ella diez años consecutivos. El primer extremo deberá acreditarse por certificación del acta de nacimiento del interesado, y los

dos restantes por certificaciones de la Alcaldía correspondiente.

2.ª Ser menor de treinta años, lo que se deducirá de la certificación del acta de nacimiento.

3.ª Expresar y acreditar los ingresos de todo orden que percibe el aspirante y sus padres, procedentes de sueldos, rentas, etc., indicando al mismo tiempo el número de cargas familiares y demás circunstancias que permitan apreciar la vida económica del presunto becario y de su familia.

4.ª Observar intachable conducta, que se acreditará con certificación expedida por la Alcaldía.

5.ª Los aspirantes presentarán certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en sus estudios, pudiendo esta presidencia recabar cuantos informes considere precisos para resolver en su vista lo que estime pertinente.

6.ª Serán considerados de preferente derecho para la adjudicación de estas becas los aspirantes que, además de las condiciones anteriores reúnan la de ser huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la Guerra de Liberación.

7.ª Los méritos de los concursantes serán apreciados discrecionalmente por la presidencia.

8.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los documentos prevenidos y debidamente reintegrados, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, debiendo quedar presentados en el Registro General de la misma, antes de las doce horas del día 15 de Octubre próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

3556

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Félix Guerra Andradas, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos Menores y año de 1952, pertenecientes a Valverde del Fresno, aparece la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiriese por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Valverde del Fresno, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

Derechos Menores, 1952

5.612'95 pesetas, Elvira Vázquez Parra.

Hoyos, 16 de Septiembre de 1952.—Félix Guerra.

3544

Tesorería de Hacienda

EDICTO

El Sr. Recaudador de la Zona de Logrosán, comunica a esta Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, la anulación de los nombramientos de Auxiliares de Recaudación, con carácter de eventuales, a D. Francisco Audije Broncano, D. José Jácome González, D. Emilio Murillo Palomino, D. Santos Carrasco Fabián y D. José Díez Cano, todos los cuales cesan en el ejercicio de sus cargos y

nombra para los mismos cargos de Auxiliares de Recaudación, eventuales, a D. Agapito Tejedor Gallardo y a D. Pedro Jiménez Muñoz.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres a 25 de Septiembre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Montejo.

3543

Escuelas del Magisterio

DE CACERES (Maestros)

En este Centro se hallan vacantes para el curso de 1952-53 y se anuncian a concurso para su provisión las siguientes plazas de Ayudantes interinos gratuitos de esta Escuela:

Una del grupo de Pedagogía.

Otra del grupo de Matemáticas.

Otra de Ciencias Físico-Químicas.

Otra de Letras.

Otra de Agricultura e Industrias rurales.

Los aspirantes pueden solicitarlas en el plazo de ocho días, del Ilustrísimo Sr. Director General de Enseñanza Primaria, acreditando para las cuatro primeras Ayudantías estar en posesión del título de Licenciado, el de Maestro de 1.ª Enseñanza o de la capacitación pedagógica. Para la de Agricultura se poseerá uno de los siguientes títulos: Ingeniero Agrónomo, Doctor o Licenciado en Ciencias, o el de Perito agrícola.

El orden de preferencia, además de los títulos exigidos, será: 1.º Haber desempeñado tales cargos con remuneración o gratuitamente en esta Escuela. 2.º Otros títulos oficiales. Las remuneraciones de los nombrados será determinada por el Ministerio de Educación Nacional, si procede. Las instancias serán presentadas con el resto de la documentación en la Secretaría de este Centro, antes del 4 del próximo mes de Octubre.

Cáceres a 24 de Septiembre de 1952.—El Secretario, Higinio Bullón.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo Málaga.

3557

Mañana, día 1.º de Octubre Fiesta Oficial

no se publicará este periódico

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

D. RAFAEL FIGUEROA Y BERMELLINO, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 80 litros por segundo de agua del río Henares, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de la finca de su propiedad, denominada «Casa del Pozo»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustina de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Consisten las obras en una galería de 19,40 metros que conduce el agua desde una toma situada en la margen derecha del río Henares, junto al puente de la carretera de Ajalvir a Loeches, hasta un pozo, encima del cual se sitúa la casa de máquinas con su grupo electro-bomba, que eleva el agua a un módulo, adosado a dicha caseta, desde donde se distribuye a las acequias, de sección rectangular, con sus correspondientes partidores y sifones.

Las obras de toma se proyectan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes en terrenos de la propiedad del solicitante. (A. 22 F).

Madrid, 22 de Septiembre de 1952.
—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.)

3536

Delegación de Industria

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. ANGEL CURTO CURTO, vecino de Plasencia, calle Cervantes, núm. 8, en solicitud de autorización para la construcción de un ramal de línea en alta tensión a 3.000 v. y centro de transformación de 6 K. V. A. a 3.000/220-127 voltios, en la finca «Las Habanas», del término de Plasencia, para alumbrado de la misma finca y dependencias, a cuyas instalaciones suministrará energía la Empresa «Electro-Hidráulica del Jerte».

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Angel Curto

Curto, para la construcción del ramal de línea y centro de transformación de 6 K. V. A. a 3.000/220-127 voltios, en la finca «Las Habanas», del término de Plasencia, solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

2.ª La instalación de la línea, subestación de transformación y redes de baja se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación la prestación del servicio, que se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deberán figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres 3 de Septiembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Angel Curto Curto.— PLASENCIA.

(150 pstas.)

3353

Juzgados

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós de Octubre próximo, a las once horas, en la Sala de este Juzgado de 1.ª Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la flana, de los bienes muebles embargados a la Cooperativa de Industrias Lácteas de

Cáceres, que se expresarán en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco Hispano Americano, Sucursal de Cáceres, sobre pago de 650.297'25 pesetas, intereses legales, gastos y costas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Bienes embargados

Todalla maquinaria y sus accesorios que forman una unidad de explotación, que constituyen los elementos necesarios para la industria de pausterización de leches y fabricación de derivados; tasada pericialmente en la cantidad de trescientas veintitrés mil trescientas setenta y una pesetas.

Un despacho de color, de madera encerada, tallado, compuesto de una mesa con dos cajones, un armario de dos puertas, un sillón y cuatro sillas haciendo juego; tasado pericialmente en mil seiscientos cuarenta pesetas.

Un tresillo color rojo, tapizado en terciopelo, compuesto de un sofá y dos sillones con orejas; en dos mil doscientas veinticinco pesetas.

Una lámpara de madera, de cinco brazos, que hace juego con el despacho; en doscientas ochenta pesetas.

Un perchero de los llamados burro, de madera encerada; en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, de madera corriente; en ciento noventa pesetas.

Cuatro mesas de oficina, en regular uso y diversas características; en mil setecientos pesetas.

Dos sillones de madera y media docena de sillas, variadas; en cuatrocientas veinte pesetas.

Un armario de madera corriente, de tres puertas; en seiscientos veinticinco pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», reconstruida, sin número; en tres mil pesetas.

Una máquina sumadora, marca «Hispano Olivetti», de color gris, número RS-7824; en cinco mil pesetas.

Una caja de caudales de 1'80 metros de altura, aproximadamente, de color oscuro, sin marca ni número; en cuatro mil pesetas.

El derecho de traspaso del local donde se encuentra instalada la Cooperativa de Industrias Lácteas de Cáceres; en cincuenta y tres mil pesetas.

Dado en Cáceres a veinticinco de Septiembre de 1952.—Isaac González.—El Secretario, Narciso Valle.

(125'40 pstas.)

3565

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 562 de 1951, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Octubre, de mil novecientos cincuenta y uno; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal propietario de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de una, el Sr. Fiscal Municipal, y de otra como denunciados, Pedro Acedo Plata, José Morgado Leal, Segundo Palacios Morgado y Francisco Arroyo Pérez, todos mayores de edad y vecinos de Malpartida de Cáceres, por hurto.

Fallo: Que debo de condenar y

condeno a los denunciados Pedro Acedo Plata, José Morgado Leal, Segundo Palacios Morgado y Francisco Arroyo Pérez, a la multa de diez pesetas a cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Arroyo Pérez, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Cáceres a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Pedro Lumbreras.

3531

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 173 de 1952, por robo.

Doce gallinas y un gallo, de las señas siguientes: una polla y una gallina con el pescuezo pelado y plumaje oscuro, y las demás de varios colores, y un gallo con el pescuezo pelado y plumaje amarillo, teniendo todas las aves la uña del dedo centro cortada; que han sido sustraídas de la finca «Garabato», de este término, siendo el perjudicado Pedro Jara Fernández, vecino de Valdefuentes.

Dado en Cáceres a 22 de Septiembre de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

3529

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Naval Moral de la Mata y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, hurtado en la noche del diez al once actual, de la finca denominada «Valdeoliva», del término municipal de Higuera de Albalá, propiedad del vecino de dicho pueblo Marcelino Calzas Durán, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición, por así haberlo acordado en la causa 105 de 1952, por hurto.

Dado en Naval Moral de la Mata a 25 de Septiembre de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, Rufino Lozano.

Semoviente sustraído

Una yegua colorada, con estrella en la frente, paticalzada de ambas patas y mano derecha, alzada 1'46, con un diente roto en la quijada superior.

3540



de la

Provincia de Cáceres

PLANQUEO
CONCERTADO

Número 222

Jueves 2 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vayan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120, Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 23 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión de viudedad instruido a favor de D.^a MARIA TEJEDOR BERRUCOSO, como viuda del Médico de A. P. D. don Teodomiro Sánchez Lorenzo.—Resultando: 1.º El Ayuntamiento de Talaveruela (Cáceres), en sesión del día 30 de Junio de 1952, acordó señalar a D.^a María Tejedor Berrucoso, la pensión de viudedad de 1.237'50 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 4.950 pesetas. 2.º Que el causante, fallecido en 29 de Enero de 1949, sumó un total de servicios computables de 23 años, 4 meses y 16 días, en los Ayuntamientos de Valverde de la Vera y Talaveruela, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vistos: La Orden de 11 de Enero de 1939 y disposiciones concordantes.—Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) D.^a María Tejedor Berrucoso, percibirá del Ayuntamiento de Talaveruela (Cáceres) la pensión de viudedad de 1.237'50 pesetas anuales, 113'12 al mes, con efectos desde 30 de Enero de 1949, día siguiente al del fallecimiento del causante. B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: VALVERDE DE LA VERA, 780'76 pesetas anuales, 65'06 pntas. al mes; TALAVERUELA, 456'74 pntas. anuales, 38'06 pntas. al mes.—Lo digo a V. E. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y conocimiento de las Corporaciones citadas. Se adjunta el expediente para su devolución al Ayuntamiento de procedencia, a efectos de su archivo.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes. Cáceres a 26 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para general conocimiento de los transportistas de esta capital y provincia, se hace público que los cupos de carburantes que se adjudicarán a los camiones censados en esta Delegación, en el próximo mes de OCTUBRE, son los siguientes:

GASOLINA:

Camiones hasta 11 H.P.	95 litros.
» de 12 a 13 H.P.	105 »
» de 14 a 16 H.P.	115 »
» de 17 a 19 H.P.	125 »
» de 20 a 21 H.P.	135 »
» de 22 a 23 H.P.	150 »
» de 24 a 25 H.P.	160 »
» de 26 a 27 H.P.	170 »
» de 28 a 29 H.P.	190 »
» de 30 en adelante. . .	210 »

Cáceres a 27 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.—Firmado y rubricado.

3578

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 229, correspondiente al día 16 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
CIRCULAR número 791, por la que se dan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan durante la campaña 1952-53.

FUNDAMENTO

Siendo necesario regular la elaboración y distribución de harina y pan, tanto la destinada para el abastecimiento ordinario como la correspondiente a reservistas productores y de acuerdo con las facultades concedidas,

Esta Comisaría General tiene a bien disponer lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Cereales panificables y sus harinas
Rendimiento general de los cereales panificables

Artículo 1.º Durante la presente

campaña, las molturaciones de los cereales destinados a panificación se efectuarán tomando como base la variedad tipo a los siguientes rendimientos en kilogramos de harina y subproductos de molinería por cada

100 kilogramos de cereal panificable comercial que contenga un máximo del 3 por 100 de impurezas y un «promedio» del 12 por 100 de humedad:

PRODUCTO RENDIMIENTO	Trigos		Centeno		Escala	
	80% _o	75% _o	70% _o	60% _o	60% _o	60% _o
Harina para panificación	80	74	70	60		
Harinillas	4	9	13	5		
Moyujo y salvado	16	16	17	10		

Los subproductos serán los obtenidos en el proceso de molturación de los granos y son independientes de los restos de limpia que se obtengan previamente en las operaciones de limpia.

Rendimiento de los granos
Art. 2.º De acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo anterior, los rendimientos de los cereales panificables, según sus distintas variedades, serán:

TRIGOS	EXTRACCION DEL 80% _o			EXTRACCION DEL 75% _o		
	Subproductos de molinería			Subproductos de molinería		
	Harina	Harinillas	Salvados	Harina	Harinillas	Salvados
Duros y recios	82	4	16	77	9	16
Argoneses y similares	81	4	16	76	9	16
Candeales y similares	80	4	16	75	9	16
Rojos y bastos	79	4	16	74	9	16
Centeno	70	13	17			

La molturación del maíz, con destino a panificación en las zonas donde tradicionalmente se viene realizando, deberá efectuarse obteniendo de cada 100 kilogramos de maíz comercial con una impureza del 3 por 100, 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de cémola y 19 kilogramos de salvado.

Si se estimase que el trigo, centeno y escala no reúnen las condiciones normales establecidas en el párrafo primero de este artículo, el comprador de este cereal podrá dirigirse a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, para que, a la vista de las muestras remitidas por el Jefe de Almacén del mismo, a requerimiento del fabricante, y previo informe del Jefe Provincial respectivo, se resuelva por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo sobre las deducciones que procedan en los rendimientos, dando cuenta a esta

Comisaría, a efectos de contabilidad.

Las muestras a que se hace referencia en el párrafo anterior se tomarán a presencia del Jefe de Almacén, en forma reglamentaria, remitiendo una de ellas, juntamente con un ejemplar del acta que al efecto se levante, a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, otra quedará depositada en la Jefatura de Almacén y la tercera se entregará al fabricante.

La muestra recibida en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo se enviará a la Jefatura Agronómica de la provincia, para su análisis, el cual, juntamente con el informe de la Jefatura Provincial y documentación correspondiente, se remitirá a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para que resuelva, sin ulterior recurso.

(Continuará)

3055

3567

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Cáceres

Término municipal de ARROYO DE LA LUZ

Relación de valores por hectárea, que se han de aplicar a los distintos cultivos y aprovechamientos del término

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas	
		En venta	En renta		
Huería	1. ^a	24.375	975	3.183	
	2. ^a	22.500	900	2.983	
	3. ^a	18.750	750	2.503	
	4. ^a	12.500	500	1.703	
Plantas industriales	Unica	17.600	704	1.816	
Cereal	1. ^a	5.640	282	509	
	2. ^a	4.980	249	450	
	3. ^a	4.660	233	420	
	4. ^a	4.020	201	360	
	5. ^a	3.220	161	290	
	6. ^a	1.780	89	170	
	7. ^a	1.300	65	130	
	8. ^a	1.000	50	100	
	9. ^a	700	35	70	
Vina	1. ^a	6.360	318	798	
	2. ^a	4.440	222	567	
	3. ^a	2.840	142	373	
	4. ^a	2.200	110	295	
	5. ^a	1.880	94	256	
Olivar	1. ^a	8.800	440	614	
	2. ^a	6.400	320	458	
	3. ^a	4.400	220	333	
	4. ^a	2.800	140	233	
	1. ^a	11.440	572	686	
	2. ^a	9.760	488	599	
Frutales	3. ^a	4.160	208	309	
	4. ^a	3.600	180	280	
	1. ^a	2.565	125	234	
	2. ^a	2.390	116	218	
Cereal con encinas	3. ^a	2.040	98	186	
	4. ^a	1.515	72	138	
	1. ^a	2.525	101	185	
	2. ^a	2.325	93	170	
Encinar	3. ^a	1.075	43	77	
	4. ^a	875	35	62	
	1. ^a	3.000	120	213	
	2. ^a	1.625	65	117	
Pasios	3. ^a	1.200	48	87	
	4. ^a	500	20	36	
	Arboles de ribera	Unica	12.705	483	513
	Alcornocques	Unica	2.875	115	178
ARBOLES SUELTOS		Núm. de pies	Líquido por pie		
Olivos	Unica	2	60	3 5 psta.	
Frutales	Unica	59	60	3 5 »	
Encinas	Unica	6 317	60	3 5 »	

Contra los valores anteriores pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Gallardo.

3541

Juzgados

GARROVILLAS
Cédula de citación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 56 de 1952, en virtud de denuncia del Jefe de Estación del Casar de Cáceres, se ha dictado providencia con fecha de hoy, señalando día y hora para la celebración de la vista pública, que

tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y por medio de la presente cédula, se cita al autor o autores de la rotura de un cristal del disco enclavado o situado en el kilómetro 310.700 que dista de la Estación del Casar de Cáceres, a unos 1.500 metros, cometida a las 19.30 horas del día 27 de Junio próximo pasado, con apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al citado autor o autores del hecho, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal sustituto, en Garrovillas a 25 de Septiembre de 1952.—Enrique Díaz.—V.º B.º, el Juez Comarcal sustituto, (ilegible).

3558

CORIA
Requisitoria

Fernández de los Santos, Manuel hijo de Antonio y de María, de 32 años, casado, natural de Carabanchel Bajo y vecino de Madrid, calle de la Cruz Pensión Méndez, procedido en sumario número 29 de 1952, por esta, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Coria (Cáceres), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, encargándose a todos las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Coria a 25 de Septiembre de 1952.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Francisco Reballo.

3564

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Antonio S. Pensado Tomé, Juez Comarcal de esta ciudad de Arenas de San Pedro.

En méritos del presente edicto, mandado librar en juicio de faltas número 31 de 1950, seguido por daños, con ganado vacuno, en finca al sitio del Mahillo, de este término, propiedad de don Antonio Ferrero Alvarez, a virtud de denuncia del guarda jurado Justino Márquez Tejado, se dá vista por tres días de la tasación de costas practicada en referido juicio y que a continuación se inserta, al condenado Segundo Aureliano Jiménez García, mayor de edad, pastor, que ha estado y probablemente está al servicio de Martín Fonseca Montero, en Naval Moral de la Mata y otros pueblos de la provincia de Badajoz, pero cuyo actual paradero se desconoce, cuyo importe deberá hacer efectivo en los siguientes tres días, si no formulare impugnación:

TASACION DE COSTAS

Importe de la multa, 237'50 pesetas.

Idem de la indemnización, 600 id.

Derechos arancelarios correspondientes al Estado, 32'30 id.

Reintegro del papel invertido, 18'90 id.

Derechos de los peritos, con locomoción, 20 id.

Total, 908'70 pesetas.

Al propio tiempo se requiere a citado Segundo Aureliano Jiménez García, para que en término de seis días, comparezca en este Juzgado, a fin de cumplir el arresto menor que como pena le fué impuesto en dicho juicio.

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de Septiembre de 1952.—Antonio S. Pensado Tomé.—El Secretario, Salvador T. Fernández.

3549

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR
Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la Provincia, se hace saber que el día trece de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien el mismo delegue, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, formados al efecto, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la subasta de maderas y leñas de la Dehesa Bayal, por pliego cerrado, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Decreto de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238 de 25 de dicho, y demás disposiciones complementarias que se dicten, teniendo en cuenta que el grupo a que pertenecen los aprovechamientos es el grupo primero, teniendo obligación los licitadores de presentar el certificado profesional, y la hoja de compra correspondiente y anotación de las adjudicaciones en este último documento, habiendo de ajustarse los modelos de proposición al que mas abajo se indica, siendo el tipo de tasación de los productos el de TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (39.082'73 pesetas), consistiendo el aprovechamiento en ciento cuarenta y dos metros cúbicos de madera y trescientos estereos de leña.

Modelo de Proposición

Don....., de edad..... años, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., en representación de....., lo cual acredito con el oportuno Poder Notarial, en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., de fecha....., para enajenación del aprovechamiento en el monte, pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional referido, y hoja de compras número....., cuyas características se refieren en la misma, y que al efecto presenta.

Casas del Castañar a 28 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Ruperto Díaz.

(99 psta.).

3545

TORREJON EL RUBIO
Anuncio de ordenanzas

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que al final se relacionan, en sesión ordinaria del día 15 del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones. Dichas ordenanzas regirán a partir del próximo ejercicio de 1953 inclusive, hasta su anulación o modificación.

Servicio de Voz pública.
Puestos de venta en la vía pública.
Arbitrio no fiscal sobre perros.
Torrejón el Rubio, 18 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Luis García.

3492